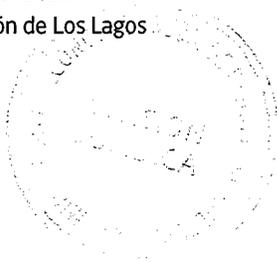


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo URB/100-2021
Tenaún Sector B, Región de Los Lagos



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 02 SEP 2021

R. EX. N° 2473

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada **Tenaún Sector B, Región de Los Lagos**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Tenaún", comuna de Dalcahue, C.I. SUBPESCA N° 3.038 de fecha 20 de agosto de 2021; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. N° DN-03339/2021, de fecha 19 de agosto de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 100/2021, de fecha 25 de agosto de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 632 de 2001 y N° 182 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 495 de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Tenaún", comuna de Dalcahue, R.U.T. N° 75.334.100-5, inscrito en el Registro Organización Artesanal bajo el N° 672, de fecha 04 de febrero de 2002 y domiciliado para estos efectos en Thompson N° 278, Oficina 3, Región de Los Lagos, y correo electrónico fgomez@lacuy.cl, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Tenaún Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 632 de 2001, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 182 de 2019, ambos del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



3.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


M0V/NLH/BZT